

ESTABLECEN DISPOSICIONES MIGRATORIAS EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DICTADO FRENTE AL COVID-19

A través de la Resolución de Superintendencia N° 00104-2020-MIGRACIONES, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el sábado 21 de marzo último, la Superintendencia Nacional de Migraciones ha dispuesto la adopción de las siguientes medidas:

1. Reprogramación de citas

Las citas relacionadas a los trámites de los procedimientos administrativos y servicios brindados por Migraciones serán reprogramadas una vez culminado el estado de emergencia.

2. Suspensión de plazos

Se suspenden -con eficacia anticipada al 16 de marzo de 2020- los plazos administrativos ante Migraciones, hasta la culminación del estado de emergencia.

Dicho plazo es también de aplicación a la multa por exceso de permanencia en relación a la regularización migratoria establecida en el artículo 220° del Decreto Supremo N° 007-2017-IN.

Cabe indicar que, dentro de un plazo no menor de cuarenta y cinco (45) días calendario, deberán iniciarse los procedimientos administrativos de regularización migratoria.

Asimismo, se suspenden, con eficacia anticipada al 16 de marzo de 2020 y por el plazo de treinta (30) días hábiles, los plazos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de Migraciones, en relación a los procedimientos administrativos y servicios a cargo de las unidades competentes de dicha entidad.

3. Extensión de los permisos especiales para ausentarse del territorio nacional

Se extienden -con eficacia anticipada al 16 de marzo de 2020- los plazos de los permisos especiales otorgados a las personas extranjeras para que puedan ausentarse del territorio nacional, así como a aquellas que son residentes y se encuentran fuera del país, hasta la culminación del estado de emergencia.

Esta disposición aplicará siempre y cuando dichas personas no hayan venido de los países que cerraron temporalmente sus fronteras antes de la entrada en vigencia del estado de emergencia, cuya extensión se encuentra condicionada a la acreditación que proviene de dicho país y se hará desde el plazo en que se encontró estar impedido de salir del mismo.

4. Extensión de calidades migratorias

Se extienden, con eficacia anticipada al 16 de marzo de 2020 y hasta la culminación del estado de emergencia, los plazos de vigencia de la calidad migratoria temporal o residente ostentada por las personas extranjeras.

5. Suspensión de las órdenes de salida

Se suspenden, con eficacia anticipada al 16 de marzo de 2020 y hasta la culminación del estado de emergencia, los plazos de ejecución de las órdenes de salida para abandonar el país de las personas extranjeras, cuyo trámite de cambio de calidad migratoria o prórroga solicitada haya sido denegado.